logación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

2233 *RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Nibbi», modelo TPA-2, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «Nibbi», modelo 233 DT, versión 4RM.*

A solicitud de «Naspes, Sociedad Limitada», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Estas Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Nibbi», modelo TPA-2, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para tractores marca «Nibbi», modelo 233 DT, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9438.a (1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VI OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IDMA de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

2234 *RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Nibbi», modelo TPA-3, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «Nibbi», modelo 342 DT, versión 4RM.*

A solicitud de «Naspes, Sociedad Limitada», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Estas Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Nibbi», modelo TPA-3, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para tractores marca «Nibbi», modelo 342 DT, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9437.a (1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VI OCDE, método estático, por la Estación del IDMA de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

2235 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se desarrollan para el año 1995 las previsiones contenidas en la disposición final segunda de la Orden de 30 de septiembre de 1994.*

La Orden de 30 de septiembre de 1994, modificada por la Orden de 12 de enero de 1995, establece las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios.

La disposición final segunda de dicha Orden faculta al Secretario general técnico para que, anualmente, establezca mediante resolución el número máximo de perceptores distribuidos territorialmente, así como las posibles actualizaciones de los límites señalados en los artículos 2.3.A) y 10 de dicha Orden y el concepto presupuestario, aprobado en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, con cargo al cual se van a financiar las subvenciones.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—El número máximo de perceptores de subvenciones en 1995 por el suministro de datos estadísticos, contables y de precios agrarios, no podrá ser superior al que figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—Para el año 1995 el límite mínimo de volumen de ventas a que se refiere el artículo 2.3.A) de la Orden de 30 de septiembre de 1994 y los límites máximos de las subvenciones a conceder a que se refiere su artículo 10 serán los mismos que figuran en la citada Orden.

Tercero.—Las subvenciones a conceder en 1995 se financiarán con cargo a las dotaciones presupuestarias del concepto 21.02.771 «Análisis e información nacional de los sectores agrario, pesquero y alimentario» del programa 711.A, y se concederán teniendo como límite las dotaciones globales de dicho concepto presupuestario.

Cuarto.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Secretario general técnico, Laureano Lázaro Araujo.

ANEXO

Distribución territorial del número máximo de beneficiarios en 1995

Territorio	Datos contables	En datos estadísticos y de precios, por sectores										
		Cereales	Frutas y hortalizas	Oleaginosas	Vino	Vacuno	Ovino	Porcino	Aves y huevos	Lácteo	Medios de producción	Total
Andalucía	1399	2	2	2	—	1	1	2	—	1	—	11
Principado de Asturias	310	—	—	—	—	2	—	—	—	2	—	4
Aragón	652	2	2	—	—	3	2	1	1	—	—	11
Baleares	190	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Canarias	220	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0
Cantabria	276	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—	3
Castilla y León	1218	5	—	1	1	5	4	2	1	5	—	24
Castilla-La Mancha	775	4	—	1	—	2	3	1	—	2	—	13
Cataluña	685	1	2	—	—	4	4	4	2	6	1	24
Extremadura	525	2	—	—	2	—	3	3	—	—	—	10
Galicia	784	—	—	—	—	2	1	2	—	2	1	8
La Rioja	240	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1